

**CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE  
ESTATUTO ORGÁNICO**

**REUNIÓN ORDINARIA No. 369**

**Hora de inicio:** 8:04 a.m.

**Fecha reunión:** Martes 01 de noviembre de 2022

**PARTICIPANTES:** Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), MBA. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Mag. Randall Blanco Benamburg y Sr. Saúl Peraza Juárez (todos por vía ZOOM).

**Ausentes injustificados:** Sr. Daniel Cortés Navarro

**Secretaria de apoyo:** TAE. Adriana Aguilar Loaiza

### **1. Aprobación de agenda**

El señor Luis Gerardo Meza, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de la Minuta No.368
3. Informe de Correspondencia
4. Propuesta de reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico (Creación de la Dirección de Extensión adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión)
5. Propuesta "Reforma a los Artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico para establecer un nuevo mecanismo de elección de coordinaciones de las unidades en departamentos de apoyo a la academia.
6. Análisis del Estatuto Orgánico y del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades, con el propósito de unificar el requisito de "No presentar sanciones en el expediente personal en los últimos 2 años", entre las personas funcionarias que se postulan para los puestos de Coordinador/a de Área o Coordinador/a de Unidad, con el fin de atender el principio de igualdad de trato y oportunidades entre las personas funcionarias.  
**(AUDI-133-2022)**

7. Propuesta de interpretación del Art.109 del Estatuto Orgánico para atender solicitud del inciso d del Acuerdo SO3250 Artículo 9.
8. Reforma artículo 83-bis 4 del Estatuto Orgánico sobre conformación de Consejos de Unidad
9. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que incorpore un Capítulo nuevo al Título 13 del Estatuto Orgánico para la creación del Departamento Institucional Jurisdiccional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aseguranza de la neutralidad y tecnicidad del órgano emisor de criterios jurídicos
10. "Reforma integral del "Reglamento para la elección de directores de departamento y coordinadores de unidad"
11. Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

## 2. Aprobación de la Minuta 368

Se somete a votación la minuta No. 368 y es aprobada por unanimidad.

## 3. Correspondencia

### **a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

**a.1 FUNDATEC 473-2022** Memorando con fecha de recibido 25 de octubre de 2022, suscrito por MAE. Damaris Cordero Castillo Directora Ejecutiva FUNDATEC, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional, en el cual se solicita respuesta a la consulta planteada en el oficio FUNDATEC-217-2022 sobre aclaración de la aplicación de los acuerdos en casos anteriores a la norma y en casos de coordinación específica, en cuanto a adiciones al Reglamento de Vinculación Remunerada del ITCR con la Coadyuvancia de FUNDATEC. **Se toma nota, es un tema de la Comisión de Asuntos Académicos.**

### **b. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

**b.1 SCI 1127-2022** Memorando con fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Coordinador de la Comisión, dirigido a Lic. Isidro Álvarez Salazar, Director de Auditoría Interna, en el cual se da respuesta al oficio AUDI-181-2022 Insumos para la definición del Plan de Trabajo 2023 respaldando la petitoria que realizó la Comisión de Planificación, respondiendo a misma solicitud y que hiciera de su conocimiento mediante oficio SCI 1097-2022. **Se toma nota.**

#### 4. Propuesta de reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico (Creación de la Dirección de Extensión adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión)

El señor Luis Gerardo Meza, presenta la siguiente propuesta:

##### RESULTANDO QUE:

1. El artículo 3º de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Ley 4777) establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 3º.- El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.”*

2. El artículo 1 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*

3. El artículo 2 del Estatuto Orgánico establece los fines institucionales de la siguiente manera:

*“Artículo 2*

*La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:*

*“ ...*

- a. *Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.*
- b. *Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.*



*que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”*

7. Mediante el oficio SCI-142-2021, del 17 de febrero del 2021, el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, hizo traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico de la propuesta de modificación estatutaria, que pretende la creación de la Dirección de Extensión y el cambio de nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación, en los siguientes términos:

*“La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha mantenido en análisis en sus últimas reuniones la propuesta de creación de la Dirección de Extensión, cuyo dictamen actualizado fue presentado por la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio OPI-606-2020, del 03 de noviembre del 2020. Crear dicha Dirección conlleva no solo analizar los aspectos organizativos y de presupuesto, sino también reformas al Estatuto Orgánico para incorporar esta figura, previo a dictaminar sobre la creación del departamento.*

*El análisis que a la fecha ha realizado la Comisión le permite concluir que es pertinente y conveniente reconocer realmente a la extensión como una de las funciones esenciales, que conjuntamente con la investigación y la docencia, constituye los pilares básicos sobre los que se construye un modelo de universidad democrática y comprometida socialmente, en su permanente búsqueda hacia la excelencia, pertinencia y equidad social; lo cual implica sin lugar a dudas, brindarle el mismo tratamiento que a la Investigación, lo que implica equidad en recursos, jerarquía y posibilidades de desarrollo.*

*Lo detallado anteriormente, se ampara en los siguientes elementos:*

- 1. El mandato del Modelo Académico aprobado en el III Congreso Institucional, al indicar que se le debe dar un espacio preponderante como actividad sustantiva en el ITCR, tal como se detalla a continuación:*

“ ...

### **1. SOBRE EL MARCO DE REFERENCIA DEL MODELO ACADÉMICO**

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de construir un modelo académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, mantiene:*

#### **1.1 UNA PERMANENTE VOCACIÓN DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL, TENIENDO COMO GRANDES COMPROMISOS SOCIALES LOS SIGUIENTES:**

...

- b. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica se consolida como un instrumento esencial para enfrentar exitosamente los desafíos del mundo actual mediante la docencia, la investigación y la extensión, ayudando a la construcción de una sociedad más justa y tolerante, basada en la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento.*

...

## **7. SOBRE LA EXTENSIÓN**

*La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer. Está orientada principalmente a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y comprometida a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.*

*El Instituto por medio de la extensión asimila, adapta y genera en forma sistemática y continua, el conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural necesario para un desarrollo humano integral y justo. Para ello el Instituto Tecnológico de Costa Rica:*

### **7.1 CARACTERIZA LA EXTENSIÓN POR:**

- a. *Su interdisciplinariedad.*
- b. *Su interinstitucionalita.*
- c. *Su orientación a atender y solucionar los problemas prioritarios del país.*
- d. *Su influencia en el proceso de cambio enriqueciendo la sociedad con valores y conocimientos, conservando manifestaciones culturales y artísticas de carácter local y regional.*
- e. *El acercamiento de los beneficios de la educación, la investigación, la cultura, el arte, el deporte y la recreación a los sectores sociales de su entorno.*
- f. *Difundir y transferir conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural en general.*
- g. *Su vinculación con el sector empresarial.*
- h. *Su excelencia, garantizada por medio de un proceso de evaluación en sus métodos y resultados.*

### **7.2 TIENE COMO MARCO ORIENTADOR DE LAS ACCIONES PARA LA EXTENSIÓN:**

- a. *Promover una extensión guiada por su pertinencia social, estableciendo mecanismos bidireccionales y dialécticos entre los diferentes actores que participen en ella.*
- b. *Implementar en el personal la sensibilización y destrezas necesarias para incursionar satisfactoriamente en la actividad de la extensión.*
- c. *Fomentar la participación activa de los sectores estudiantil, docente y administrativo en las diferentes actividades de extensión.*
- d. *Contar con una estrategia que promueva, coordine y articule en forma sistemática, continua y permanente las actividades de extensión del*

*Instituto Tecnológico de Costa Rica con la sociedad, incluyendo al menos los siguientes elementos:*

1. *Está enmarcada dentro de áreas temáticas estratégicas y se realiza desde las escuelas, departamentos, programas y centros de investigación y extensión.*
  2. *La búsqueda de fuentes de financiamiento internas y externas.*
  3. *Un sistema de seguimiento que permita evaluar su impacto y la satisfacción de los beneficiarios.*
  4. *El incremento constante de la capacidad de gestión por parte de los prestatarios de servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
  5. *El asesoramiento y acompañamiento en temas de protección de propiedad intelectual, transferencia, valoración y negociación tecnológicas.*
  6. *La creación y mantenimiento de incentivos que estimulen una mayor participación de las personas en las actividades de extensión.*
  7. *La comunicación y la transferencia de conocimiento.*
- ...

**1. Aspiraciones planteadas en los Planes Anuales Operativos:**

*El Plan Anual Operativo (PAO) de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el año 2020 y 2021, contempla actividades relacionadas con la creación de la Dirección de Extensión, según se detalla:*

<b>Plan Anual Operativo 2020</b>		<b>Plan Anual Operativo 2021</b>	
<i>Objetivo Estratégico 3</i>	<i>Consolidar la vinculación de la Institución con la sociedad en el marco del modelo del desarrollo sostenible para la edificación conjunta de soluciones a las necesidades del país.</i>	<i>Objetivo Estratégico 3</i>	<i>Consolidar la vinculación de la Institución con la sociedad en el marco del modelo del desarrollo sostenible para la edificación conjunta de soluciones a las necesidades del país.</i>
<i>Meta 3.4.0.1</i>	<i>Apoyar la ejecución 40 actividades o proyectos de extensión.</i>	<i>Meta 5.1.3.3.</i>	<i>Desarrollar 18 procesos a realizar por los Departamentos adscritos al Programa de Extensión y dar seguimiento al proceso que se realiza con vinculación externa remunerada a través de la coadyuvancia con la Fundatec (80 actividades)</i>
<i>Actividad 4</i>	<i>Dar seguimiento a la creación de la nueva Dirección de Extensión</i>	<i>Actividad 10</i>	<i>Dar seguimiento a las actividades relacionadas con la nueva Dirección de Extensión (presupuesto, plazas, traslado de actividades de extensión aunadas a la nueva Dirección como parte del plan de transición)</i>

2. *Coincidimos con el criterio de la Oficina de Planificación Institucional, contenido en su dictamen, cuando señala:*

“...  
“

*En la Institución, la extensión está dentro de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; sin embargo, no cuenta con una estructura organizativa y funcional para atenderla de forma exclusiva. Se desarrollan esfuerzos por parte de las escuelas de manera aislada, lo cual, sin duda, merma el impacto deseado en cuanto a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y el compromiso esperado de la universidad en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.*

*Existe consenso en la comunidad universitaria nacional que la extensión es de los tres pilares de la academia (docencia, investigación y extensión), el menos desarrollado en todas las universidades públicas, incluyendo al Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*...” (OPI-606-2020, pág. 10)*

*Dicho lo anterior, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 706 del 12 de febrero del 2021, acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, que analice si los siguientes artículos del Estatuto Orgánico, mismos que se señalan en el oficio OPI-606-2020, apartado VI, deben ser reformados, específicamente para:*

- *Incorporar la Dirección de Extensión, como una de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- *El Director de Extensión se nombre haciendo uso del mismo mecanismo con el que se nombran los directores de las direcciones de la Vicerrectoría, así como la debida incorporación como miembro del Consejo de Vicerrectoría de la VIE y del Consejo de Investigación y Extensión.*
- *Cambiar el nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación.*

*A continuación, se extrae la propuesta de reforma indicada por la Oficina de Planificación Institucional:*

“...  
“

*VI. Del criterio de la Oficina de Planificación Institucional*

...  
“

*k. Modificar a los artículos 53 (BIS) y 70 del Estatuto Orgánico para incorporar la figura de Dirección de Extensión:*

Artículo 53 bis Texto vigente	Artículo 53 bis Texto propuesto
Artículo 53 bis	Artículo 53 bis



<p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>	<p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>
<p>Artículo 70</p>	<p>Artículo 70</p>
<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>	<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesaran en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>

...”

*Finalmente, solicitamos que el análisis que efectúe la Comisión que su persona dirige, incorpore además de los artículos señalados arriba, todos aquellos que sean considerados convenientes.”*

8. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 332-2021 realizada el martes 26 de febrero del 2021, el contenido de la propuesta de reforma estatutaria indicada en el oficio SCI-142-2021 y adoptó el siguiente acuerdo:

“ ...

**Considerando que:**

1. *Mediante el oficio SCI-142-2021 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha solicitado que se tramite la reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico y el cambio de nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación.*
2. *La solicitud planteada en el oficio SCI-142-2021 está debidamente fundamentada, cuenta con estudios técnicos realizados por la Oficina de Planificación Institucional, es conteste con las disposiciones del Modelo Académico y crea un marco normativo de la mayor jerarquía institucional para fortalecer el desarrollo de*

*la extensión como actividad académica en concordancia con las disposiciones del artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los artículos 1 y 2 del Estatuto Orgánico y cuenta con el aval de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.*

3. *El artículo 41 del Estatuto Orgánico no requiere de modificación para incorporar a la persona que dirija la Dirección de Extensión, ni lo requiere por la modificación del nombre de la Dirección de Proyectos por Dirección de Investigación, por cuanto el inciso b de ese artículo está redactado en forma genérica para todas las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
4. *Dado que el inciso n del artículo 26 dispone como función del Rector el nombramiento, a propuesta del titular de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de las personas que ocupen las direcciones de Cooperación, Proyectos y Posgrados, se hace necesario reformar este inciso para incorporar el nombramiento de quien ocupe la dirección de Extensión.*
5. *Por tratarse la reforma indicada en el punto anterior de una variación en las funciones que asigna el Estatuto Orgánico al Rector, corresponde realizarla a la Asamblea Institucional Representativa.*

**Se acuerda;**

1. *Dictaminar positivamente la reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, según los textos propuestos en el oficio SCI-142-2021, advirtiendo al pleno del Consejo Institucional que es conveniente la reforma del artículo 41 y del inciso n del artículo 26, ambos del Estatuto Orgánico.*
  2. *Señalar al pleno del Consejo Institucional que la reforma del inciso n del artículo 41 es potestad exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, razón por la que lo que corresponde es plantear una propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS, 41 y 70 ante la Asamblea Institucional Representativa.*
  3. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS, 41 y 70 del Estatuto Orgánico para realimentar la propuesta que se estaría elevando a conocimiento y trámite de la Asamblea Institucional Representativa.”*
9. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3207. Artículo 12, realizada el 03 de marzo del 2021, lo siguiente:
- a. *Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 26, 53 BIS 7 y 70 del Estatuto Orgánico, según el texto que se muestra en la columna derecha de la siguiente tabla:*

Artículo Texto Vigente	Artículo Texto propuesto
Artículo 26	

<p>...</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Investigación, Extensión y Posgrado.</p> <p>...</p>
Artículo 53 bis	Artículo 53 bis
<p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>	<p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>
Artículo 70	Artículo 70
<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>	<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>

10. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207. Artículo 12, se recibieron observaciones de parte del Ing. Milton Villegas Lemus del Área de Ingeniería en Computadores (oficio CE-047-2021), del Ing. Gustavo Rojas Moya de la Escuela de Ingeniería en Construcción (oficio CO-118-2022) y de la Ing. Maribel Jiménez Montero de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

11. La Asamblea Institucional Representativa reformó, en la Asamblea Extraordinaria AIR-104-2022, realizada el martes 25 de octubre del 2022, el inciso n. del artículo 26 del Estatuto Orgánico, de manera que el texto vigente es el siguiente:

*“n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta de la persona vicerrectora de investigación y extensión, a las personas responsables de las direcciones adscritas a dicha vicerrectoría.”*

12. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó el siguiente acuerdo en la reunión No. 369, realizada el martes 01 de noviembre del 2022:

**“Resultando:**

1. *El Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma de los artículos del Estatuto Orgánico 26, inciso n, 53 BIS y 70.*
2. *En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, se recibieron observaciones de parte del Ing. Milton Villegas Lemus del Área de Ingeniería en Computadores (oficio CE-047-2021), del Ing. Gustavo Rojas Moya de la Escuela de Ingeniería en Construcción (oficio CO-118-2022) y de la Ing. Maribel Jiménez Montero de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
3. *La Asamblea Institucional Representativa reformó, en la Asamblea Extraordinaria AIR-104-2022, realizada el martes 25 de octubre del 2022, el inciso n del artículo 26 del Estatuto Orgánico.*

**Considerando que:**

1. *Las observaciones recibidas a la consulta de reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, son todas favorables a las modificaciones pretendidas.*
2. *De ninguna de las tres observaciones recibidas se desprende la necesidad de modificar los textos propuestos de reforma a los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico.*
3. *Si bien la consulta planteada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, incluía una posible reforma del artículo 26, inciso n, no cabe acción alguna de parte del Consejo Institucional, por ser materia reservada a la Asamblea Institucional las modificaciones del artículo 26 y porque la reforma necesaria para darle viabilidad a las modificaciones consultadas sobre los artículos 53 BIS y 70 ya fue realizada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria AIR-104-2022.*

**Se acuerda:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que reforme los artículos 53 BIS y 70 de manera que sus nuevos textos sean los que se plantea en la columna derecha de la siguiente tabla:*

Artículo Texto vigente	Artículo Texto propuesto
<p>Artículo 53 bis</p> <p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>	<p>Artículo 53 bis</p> <p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>
<p>Artículo 70</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>	<p>Artículo 70</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>

...

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las disposiciones aprobadas en el III CONGRESO INSTITUCIONAL, que plantean que el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene el compromiso de construir un modelo académico, que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa,

democrática e igualitaria, se potencian de manera significativa, con la creación de disposiciones normativas y administrativas, que propicien el fortalecimiento de la extensión como actividad académica institucional.

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó, en diversas reuniones, la propuesta de creación de la Dirección de Extensión, planteada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, cuyo dictamen técnico actualizado fue presentado por la Oficina de Planificación Institucional, mediante el oficio OPI-606-2020 del 03 de noviembre del 2020.

El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según se expresa en el oficio SCI-142-2021, le ha permitido concluir que es pertinente y conveniente reconocer realmente a la extensión como una de las funciones esenciales, que conjuntamente con la investigación y la docencia, constituyen los pilares básicos sobre los que se construye un modelo de universidad democrática y comprometida socialmente, en su permanente búsqueda hacia la excelencia, la pertinencia y la equidad social; lo cual requiere, sin lugar a dudas, brindarle el mismo tratamiento que a la Investigación, lo que implica equidad en recursos, jerarquía y posibilidades de desarrollo. Por tanto, la creación de la Dirección de Extensión constituye un acto afirmativo en procura de fortalecer la extensión, como actividad académica ordinaria institucional, consecuente con las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y el Modelo Académico Institucionales.

3. La creación de la Dirección de Extensión conlleva, no solo considerar los aspectos organizativos y presupuestarios, sino las reformas al Estatuto Orgánico, para incorporar esa figura en el artículo 70 de ese cuerpo normativo. Además, es oportuno y conveniente modificar el nombre de la Dirección de Proyectos, que a la fecha ha sido la instancia responsable de atender gestiones tanto de proyectos de investigación como de proyectos extensión, a Dirección de Investigación, que resulta una designación acorde con la naturaleza de las funciones, que atenderá a partir de la creación de la Dirección de Extensión.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado, según se consigna en el resultando 12, la modificación de los artículos 53 BIS y 70.

#### **SE PROPONE:**

- a. Modificar los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, de manera que sus nuevos textos sean los siguientes:

##### **Artículo 53 bis**

*Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

##### **Artículo 70**

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión.*

*Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.*

- b. Incorporar un artículo transitorio al Estatuto Orgánico, con la numeración que corresponda, en los siguientes términos:

**Transitorio**

*Las reformas del artículo 53 bis y del artículo 70 entrarán en vigencia a partir del 01 de julio del 2023.*

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Se dispone elevar la propuesta anterior al Pleno en la Sesión Ordinaria No. 3288 para la primera votación.

**5. Propuesta “Reforma a los Artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico para establecer un nuevo mecanismo de elección de coordinaciones de las unidades en departamentos de apoyo a la academia.**

El señor Luis Gerardo Meza, solicita trasladar este punto para la próxima reunión de la CEO, del 15 de noviembre.

**6. Análisis del Estatuto Orgánico y del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades, con el propósito de unificar el requisito de “No presentar sanciones en el expediente personal en los últimos 2 años”, entre las personas funcionarias que se postulan para los puestos de Coordinador/a de Área o Coordinador/a de Unidad, con el fin de atender el principio de igualdad de trato y oportunidades entre las personas funcionarias. (AUDI-133-2022)**

El señor Randall Blanco expone a las personas integrantes de esta Comisión sobre el análisis que se ha venido haciendo de este tema.

Después de discutir varios puntos importantes y aspectos relevantes que deben contenerse en la propuesta, se solicita que agende nuevamente este punto para la reunión de la CEO No. 370 del próximo 15 de noviembre.

## 7. Propuesta de interpretación del Art.109 del Estatuto Orgánico para atender solicitud del inciso d del Acuerdo SO3250 Artículo 9.

Se solicita trasladar este punto para la reunión de la CEO No. 370 del próximo 15 de noviembre.

## 8. Reforma artículo 83-bis 4 del Estatuto Orgánico sobre conformación de Consejos de Unidad

El señor Luis Gerardo Meza, presenta la siguiente propuesta:

### RESULTANDO QUE:

1. Las Políticas Generales 5 y 9 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, establecen lo siguiente:

**“5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

**9. Desarrollo Regional.** *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector socio-cultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece en su inciso c. lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”*

3. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

*“Artículo 142*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*



*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

4. El Dr. Rony Rodríguez Barquero dejó presentada, en la Sesión Ordinaria No. 3261, la propuesta denominada “Solicitud de revisión de norma confusa del Estatuto Orgánico del ITCR relacionada con la operación de las unidades desconcentradas” en la que plantea al Consejo Institucional lo siguiente:

- 1. En este tema surge también la duda del origen de la diferenciación de las Unidades Desconcentradas y la cantidad anotada de 10 profesores, la cual, repercute en las actuaciones de las Unidades existentes y su diferenciación, así como la particularidad de las Unidades en los Campus Tecnológicos de San Carlos y San José, y los Centros Académicos de Alajuela y Limón, por lo cual, es importante revisar el origen de la norma y su aplicación a la realidad de hoy y con la reforma de los Campus y sus unidades desconcentradas.*
- 2. La situación actual del país e institucional, relacionada con las implicaciones de las aprobaciones de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública y la Ley del Empleo Público, limita el crecimiento institucional en plazas y en personal, por lo cual, merece la pena revisar el tema de los tipos de unidades y su composición actual y funciones, que les limita actuación y podría ser un detonante de discriminación y trato justo en situaciones laborales y de nombramiento de personal.*

5. El artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

**Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada**

*1. Integración del Consejo de unidad*

*La unidad desconcentrada contará con un Consejo de Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:*

*La persona que ejerce la coordinación de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.*

*Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. Si una de estas personas labora con una jornada ordinaria de medio tiempo o más, únicamente para esa unidad, participará solamente del Consejo de Unidad Desconcentrada, pero en caso que labore con una jornada ordinaria de*

*medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, debe seleccionar al consejo en el cual participará y deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos a cuál consejo decide integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición.*

*En el consejo al cual decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte del consejo por un período mínimo de dos (2) años.*

*c. En unidades desconcentradas académicas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, se incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad Desconcentrada, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa. La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.*

*Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.*

*La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.*

*Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.*

*La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.*

*En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.*

*d. En las unidades desconcentradas en las que laboren tres (3) o más personas funcionarias de apoyo a la academia, contarán con un representante.*

*El (la) representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con un suplente. En caso que no haya suplente asignado se tendrá como integrante del Consejo al funcionario (a) de mayor antigüedad en la Institución.*

*Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.*

## *2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada*

*Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:*

*a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*

*b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

*c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

*d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos*

*e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*

*f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

*g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.*

*h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente*

*i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés*

*j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.*

*k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de*

*autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.*

*l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.*

*Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

*m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

*n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

*o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.*

6. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión No. 369, realizada el martes 01 de noviembre del 2022, el siguiente dictamen de reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico:

**Resultando que:**

1. La Política General No. 9. Desarrollo Regional establece lo siguiente “Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector socio-cultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia”.

2. *El artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico establece algunas funciones específicas para los Consejos de Unidades Desconcentradas “únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”.*
3. El Dr. Rony Rodríguez Barquero ha solicitado al Consejo Institucional que se analice el origen de la diferenciación existente para los Consejos de las Unidades Desconcentradas, según lo indicado en el punto anterior, por cuanto considera que ello repercute en las actuaciones de las Unidades Desconcentradas y ha señalado que *“la situación actual del país e institucional, relacionada con las implicaciones de las aprobaciones de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública y la Ley del Empleo Público, limita el crecimiento institucional en plazas y en personal, por lo cual, merece la pena revisar el tema de los tipos de unidades y su composición actual y funciones, que les limita actuación y podría ser un detonante de discriminación y trato justo en situaciones laborales y de nombramiento de personal”.*
4. Mediante el oficio SCI-955-2022, del 20 de setiembre del 2022, se planteó consulta al Tribunal Institucional Electoral en los siguientes términos:

*El artículo 83-bis 4 del Estatuto Orgánico establece que “Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”.*(destacado no es del original)

*Actualmente la Comisión de Estatuto Orgánico analiza una solicitud de reforma a esa disposición, planteada por personas de la comunidad institucional, que procura que se modifique el número de 10 personas y se pueda establecer uno menor.*

*En el acopio de elementos valorativos para dictaminar la reforma indicada, la Comisión de Estatuto Orgánico consulta si el Tribunal Institucional Electoral conoce de elementos técnicos que sustenten el número de 10 personas que actualmente se establece en el artículo 83-bis 4 y que deban ser considerados en una eventual reforma como la indicada.*

5. La consulta del oficio SCI-995-2022 fue respondida por el Tribunal Institucional Electoral mediante el oficio TIE-953-2022, del 23 de setiembre del 2022, en los siguientes términos:

1. *Informar al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto del Consejo Institucional que, este Tribunal desconoce los elementos técnicos que sustentan el número de 10*

*personas que establece el Artículo 83-bis 4, sin embargo; como ente electoral, con el fin de preservar los principios electorales, se sugiere que, si cambian el número, se defina uno que permita mantener el secreto universal del voto en las elecciones que se realicen por medio de Asamblea Plebiscitaria.*

6. *La Regionalización, entendida como “la acción planificada y articulada que desarrollan las universidades en las regiones, con el fin de ampliar el acceso a la educación superior, contribuir al desarrollo integral del país, y atender las necesidades de grupos en condición de desventaja social” (CONARE, 2020, p. 171), constituye uno de los ejes transversales del “Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal: PLANES 2021-2025” y un elemento sustantivo del Plan Estratégico Institucional 2022-2026.*

**Considerando que:**

1. *No se han podido identificar elementos de tipo técnico que sustenten el número de diez personas profesoras integrantes del Consejo de Unidad Desconcentrada a que se hace referencia en el artículo 83 BIS 4, razón por la que cabe suponer que ese número fue establecido por razones de conveniencia o de oportunidad.*
2. *No existe ninguna disposición legal que impida que el número de diez personas profesoras integrantes a que se hace referencia en el artículo 83 BIS 4 pueda ser modificada por el Consejo Institucional.*
3. *Efectivamente las condiciones presupuestarias que atraviesa el Instituto dificultan el incremento de las plazas con que puedan contar los Departamentos y sus Unidades, razón por la que las Unidades Desconcentradas que actualmente no cuentan con al menos 10 profesores en las condiciones establecidas en el artículo 83 BIS 4 enfrentan imposibilidades para alcanzar ese número.*
4. *La figura de las Unidades Desconcentradas juega un papel estratégico en la promoción de la regionalización como elemento sustantivo de la planificación institucional y del sistema universitario estatal costarricense.*

**Se acuerda:**

1. *Dictaminar positivamente la reforma del artículo 83 BIS 4 consistente en la eliminación del párrafo:*

*“Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

5. La Comisión de Estatuto Orgánico valoró la solicitud planteada por el Dr. Ronny Rodríguez Barquero, según propuesta presentada en el Sesión Ordinaria No. 3261, y a emitido dictamen positivo para que se modifique el artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico de manera que se elimine el párrafo *“Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”*.
6. La reforma del artículo 83 BIS 4, que ha sido dictaminada positivamente por la Comisión de Estatuto Orgánico, aporta en el logro de las pretensiones del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y del PLANES 2021-2025 en materia de regionalización.
7. En atención a las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del artículo 83 BIS 4, debe ser consultada a la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles.

#### **SE PROPONE:**

- a. Someter a conocimiento de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de reforma del artículo 83 BIS 4, consistente en eliminar el siguiente párrafo:

*“Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”*.

- b. Indicar que contra este acuerdo se pueden plantear los recursos de aclaración o adición, los que deben ser formulados en el plazo de diez días hábiles.

Se dispone elevar la propuesta anterior al Pleno en la Sesión Ordinaria No. 3288 para realizar la consulta a la Comunidad Institucional.

9. **Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que incorpore un Capítulo nuevo al Título 13 del Estatuto Orgánico para la creación del Departamento Institucional Jurisdiccional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aseguranza de la neutralidad y tecnicidad del órgano emisor de criterios jurídicos**

**NOTA:** Se incorpora a la sesión el señor Saúl Peraza a las 9:27 a.m.

El señor Saúl Peraza hace uso de la palabra y expone a las personas integrantes de esta Comisión las razones que le motivaron a presentar la propuesta en mención.

Una vez analizado varios temas, se estima conveniente considerar citar próximamente a varias audiencias, así como la conformación de una comisión especial.

Se solicita volver a colocar el punto en la agenda de la reunión de la CEO No. 370 del próximo 15 de noviembre.

#### **10. "Reforma integral del "Reglamento para la elección de directores de departamento y coordinadores de unidad"**

El señor Luis Gerardo Meza, informa que la Comisión Ad-Hoc conformada para que analice y dictamine una propuesta de reforma integral del "Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad" ha remitido ya el informe por lo que se iniciará en el seno de esta Comisión el análisis del mismo.

Se inicia con dicho análisis y se concluye al día de hoy en el Artículo 12.



Tabla mejoras CEO  
vrs Informe Com. Ad

Se solicita agendar el punto para la reunión de la CEO No.370 del próximo martes 15 de noviembre.

#### **11. Varios**

No se presentaron asuntos varios.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 10:55 a.m.

**Dr. Luis Gerardo Meza Cascante**  
Coordinador

**TAE. Adriana Aguilar Loaiza**  
Secretaria de Apoyo